



BARANOA, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2018-00068-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPSOLUCIONAR

DEMANDADO: JOSE RICARDO MONTERO VILLAFAÑE.

REFERENCIA: ACEPTA RENUNCIA DE PODER-PONER EN CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que a través de correo electrónico cesar18luis@hotmail.com en fecha 25 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante, Dr. Cesar Núñez Sierra, presenta a este Despacho renuncia del poder a él conferido.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al art. 76 del CGP “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Así dicho, se observa que el memorial de renuncia fue presentado el 25 de agosto de 2022 al correo del juzgado siendo remitido conjuntamente a las direcciones electrónicas solucionarcoop@hotmail.com y ymerva44@hotmail.com, correspondiendo la primera a la dispuesta como canal de notificaciones de **COOPSOLUCIONAR** según certificado de existencia y representación legal anexado con la demanda.

Por otra parte, se observa que también en fecha 25 de agosto de 2022, a través de correo electrónico Denise.Martinez.R@ab-inbev.com, el pagador se sirve remitir respuesta a requerimiento ordenado el pasado 15 de junio del 2022, informando que se aplicó la medida de embargo decretada, por lo cual se hace necesario pone en conocimiento al demandante.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. CESAR LUIS NUÑEZ SIERRA identificado con CC No. 1.048.206.145 y TP No. 211.316 como apoderado judicial de la parte demandante. Adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Despacho.



ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO al demandante de la respuesta allegada en fecha 25 de agosto de 2022 desde el correo electrónico Denise.Martinez.R@ab-inbev.com por el pagador BAVARIA, en atención a oficio de requerimiento No. 0481.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 98 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 20 de septiembre del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria